

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EXTERNOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PLAYAS DE ROSARITO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. LILIA VIRGINIA QUINTANA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF ROSARITO", Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) LIC. VANIA ZULEMA LARA RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES SE SOMETEN DE PROPIA VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "DIF ROSARITO" DECLARA:

I.- Declara "EL DIF":

I.1.- Que es una Organismo paramunicipal, y que conforme a lo establecido por los artículos 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación con los Artículos. 8 FRACION II, III Y IV del **REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**, así como los artículos 41, 45 Y 46 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito B.C. que tiene atribuciones para celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado.

I.2.- Que cuenta con personal de confianza que laboran para él, en sus diferentes Departamentos, y para llevar a cabo los trabajos propios de las mismas, pero en ciertos casos se requiere de la contratación de trabajadores adicionales por tiempo determinado para desempeñar las labores, ya sean distintas a las que normalmente realizan las Dependencias o bien a necesidades extraordinarias por el cúmulo de trabajo que se tiene que realizar a fin de prestar el servicio a la comunidad en este periodo que el DIF debe responder a las exigencias de servicios demandados por la Ciudadanía de Playas de Rosarito B.C., por lo que se requiere personal adicional.

I.3.- Que la LIC. **LILIA VIRGINIA QUINTANA HERNANDEZ** es la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California lo que acredita con nombramiento de fecha 07 de junio de 2021, otorgado por el Presidenta Municipal del IX Ayuntamiento Constitucional de Playas de Rosarito, Baja California, **C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, con fundamento en el artículo 7 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Playas de Rosarito Baja California, en relación con el artículo 8 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito Baja California, quien cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato las cuales no han sido modificadas o restringidas en forma alguna.



- 1.1. Que dentro de sus facultades está la de celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido por el artículo 9 Fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.
- 1.2. Que para los efectos de este contrato su representada tiene establecido su domicilio en **Calle José Haroz Aguilar, número 2 del Fraccionamiento Villa Turística de Playas de Rosarito, Baja California.**

2 "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1. Ser de Nacionalidad Mexicano, mayor de edad, con plena capacidad de ejercicio para llevar a cabo toda clase de actos Jurídicos, misma que se identifica con Credencial Oficial número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio oficial de acuerdo al comprobante de domicilio en [REDACTED]

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente contrato, mismo que tiene vigencia a partir de las firmas correspondientes, hasta el día 31 de diciembre de 2021 reconocimiento de ambas partes por mutuo acuerdo dando por terminada la relación convenida.
2. Que para llevar a cabo el desarrollo y fortalecer sus compromisos sociales, con la declaración anterior las referidas partes han convenido celebrar un contrato de prestación de servicios externos con fundamento en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: EL OBJETO del presente contrato será la prestación de servicios para llevar a cabo actividades de apoyo para el área de programa Alimentario.

SEGUNDA: Respecto al horario, ambas partes convienen que cubrirá el horario de las 08:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes y/o cuando se tengan actividades extraordinarias por eventos sociales.

TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO. "EL PRESTADOR", percibirá como honorarios asimilados a salarios la suma de 10,683.53 (Diez mil seiscientos ochenta y tres pesos 53/100 m.n.) mensuales una vez descontados los impuestos correspondientes, mismos que serán pagaderos en las instalaciones de DIF Rosarito.

CUARTA: "EL PRESTADOR" se obliga a mantener su área de trabajo limpia, resguardar en todo momento los bienes que le sean asignados y utilizarlos solo para actividades de la misma área.

QUINTA: "EL PRESTADOR" informara a la coordinadora de Programa Alimentario adscrita a DIF ROSARITO de cualquier situación que se presente en su área para su solventación, así como requerimiento que llegara a necesitar para el desarrollo de las actividades.

SEXTA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.- Ambas partes convienen que de no darse los resultados óptimos y el cumplimiento de los requisitos precisados en alguna de las clausulas contenidas en el presente contrato, será motivo de rescisión del mismo.

SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.-El presente documento surte efectos a partir de la firma de los contratantes y concluye el día 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de las Autoridades Jurisdiccionales de esta Ciudad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.


NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes convienen que los servicios que el PRESTADOR otorgue NO generan a futuro derechos laborales o prestaciones adicionales a las establecidas en el presente convenio, en el entendido que se trata de una relación de prestación de servicios externos.

Leído que fue el presente contrato, las partes declaran estar conformes y bien enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, lo firman por duplicado el día 01 de octubre de 2021 en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.


LIC. LILIA VIRGINIA QUINTANA HERNANDEZ
Directora General
Sistema DIF Playas de Rosarito, B.C.


LIC. VANIA ZULEMA LARA RAMIREZ
El prestador

TESTIGOS


LIC. ANA KAREN GUZMAN BEJAR
Encargada de Recursos y Materiales
Sistema DIF Playas de Rosarito


C.P. GRISELBA TOVAR SERVIN
Contador General
Sistema DIF Playas de Rosarito